



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza Cundinamarca., Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO -
252863105001-2015-00617-00**
DEMANDANTE: CAMILO MURILLO FRANCO
**DEMANDADO: POLAROMA QUIMICOS AROMATICOS EU (hoy BALI
AROMATICOS S.A)**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 4 de junio de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: *“los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, microsítio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles”.*, labor que se surtió con la publicación en el microsítio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.
2. Se pone en conocimiento las respuestas otorgadas por los bancos visibles a folios 141-150 del expediente.
3. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no realizó pronunciamiento alguno frente al requerimiento realizado mediante de auto de fecha 24 de julio de 2019 (fl. 139) mediante el cual se solicitó aclarara la petición de medida cautelar, se le REQUIERE entonces para que proceda a desplegar las actuaciones tendientes a surtir la notificación de la orden de apremio proferida al ejecutado, por no encontrarse cautela pendiente por consumir, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C.P.T.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE